

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

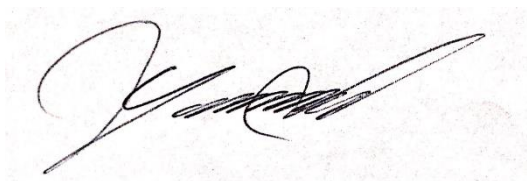
Bogotá, D.C., dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF: 2019 – 520

Partición Adicional de María de Los Ángeles Parada de Tibatá

Se ordena rehacer el trabajo de partición que antecede, con el fin que se tenga en cuenta que a MAURICIO TIBATÁ PARADA, no se ha reconocido como cesionario de los derechos herenciales que le puedan corresponder a sus hermanos LORENZO TIBATÁ PARADA, SEGUNDO FIDEL TIBATÁ PARADA, ISIDRO TIBATÁ PARADA, CARLOS EDUARDO TIBATÁ PARADA, MARÍA ANA HUSBELLA TIBATÁ PARADA, MARÍA ÁNGELES TIBATÁ PARADA y GERMAN ANTONIO TIBATÁ PARADA. Para tal fin se le concede al partidor un término de 10 días. Comuníquesele esta decisión por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

JUEZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO N.º 072 DE HOY 05/10/2020

FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ

Secretario

Yrm